



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2209

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 15 de Julio de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 22, apartado A, fracción II, 23, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 4, inciso A, fracciones I, II y III, 6, 13, 14, fracción XXVII, y 17, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que corresponde originalmente a las personas titulares de los Organismos Centralizados la representación legal de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en las y los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas directamente por dichas personas titulares.

Que a su vez, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, señala que la representación de la Secretaría y las facultades que las leyes le confieren, corresponden originalmente a la o el Secretario y su delegación procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales aplicables, el Reglamento o por acuerdo de la o el Secretario. En todo caso, la representación y delegación de las facultades surtirán efectos sin perjuicio del ejercicio directo por la o el titular de la facultad respectiva, cuando así lo considere conveniente la o el Secretario.

Que de conformidad con el artículo 14, fracción XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, es facultad del Titular de la Secretaría *Fijar, conducir y controlar la política interna de la Secretaría, sus Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de su Sector Coordinado, en los términos de la legislación aplicable.*

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas dispone que *La Subsecretaría de Administración y Finanzas, además de las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 16 de este Reglamento, será la encargada de coordinar los asuntos que las demás Subsecretarías y los Órganos Desconcentrados tengan a su cargo y que requieran de la autorización de la o el Secretario.*

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es preciso delegar diversas facultades relacionadas con las funciones que ejerce la Tesorería, con el objetivo de evitar que la falta de nombramiento de persona que ejerza esa función impida o retrase la operatividad financiera preponderante en la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que se emite el siguiente:

#### ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**PRIMERO.** - Se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, sin perjuicio de que el Titular de la Secretaría las ejerza directamente, las



### PODER EJECUTIVO

facultades previstas en el artículo 17, en todas sus fracciones, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO.** - Las facultades referidas en el artículo que antecede tendrán vigencia hasta que sea nombrada la persona que ocupe la Titularidad de la Tesorería o hasta que el Titular de la Secretaría emita un Acuerdo de revocación.

**TERCERO.** - El Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, previo al ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo, se delegan, deberá informar al Titular de la Secretaría.

**CUARTO.** - En cada uno de los documentos que se emitan ejerciendo estas facultades delegadas, se deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en las oficinas que ocupa el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**